

Estimados representantes del Colegio de Contadores

Dando respuesta a su consulta, efectúo las siguientes aclaraciones:

De acuerdo a la Resolución 168/2021, los emisores electrónicos deben informar a la DGI las soluciones de software y procesos, identificado al proveedor de cada uno de ellos.

Dicha información la deben realizar en el portal de factura electrónica, mediante usuario y contraseña, ingresando en actualización de datos para CFE.

Si el emisor no cuenta con usuario o no lo recuerda, lo puede obtener en servicios en línea de DGI, eFactura / solicitud de usuario o recuperar clave, según corresponda.

RUT: 219000090011 Denominación: DGI RUC PRUEBA CEDE Y DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Solicitud de Usuario

Solicitud de Creación de Usuario para eFactura

Tipo Documento: C.I. [Recuperar clave](#) [Borrar usuario](#)

Nro. Documento:

Correo electrónico:

Confirmar correo electrónico:

Roles:

- Testing
- Homologación
- Homologación Simplificada
- Producción (requiere ser Emisor Electrónico)
- Proveedor Habilitado (requiere ser Emisor Electrónico)

De acuerdo a la resolución 1174/2021 se extendió el plazo para presentar dicha información hasta el 30/09/2021.

Una vez que el emisor, ingresa en el módulo actualización de datos, el sistema muestra (a modo de ayuda), un cuadro informativo con lo ya declarado por el proveedor. Dicho cuadro se expone sólo a título informativo. La empresa debe ingresar los datos del Software contratado y esta puede o no coincidir con lo informado por el o los proveedores.

Deberán ingresar los datos del software, el proveedor y los procesos, siguiendo el instructivo y observando el cuadro informativo (lo que declaró el proveedor). De esta forma debería poder completar la información solicitada con facilidad. Adicionalmente en el instructivo, se encuentran las tablas con las opciones de soluciones de software y los procesos de facturación electrónica.

Adjunto link del instructivo

<https://www.efactura.dgi.gub.uy/files/instructivo-de-actualizacion-datos-sw-v01?es>

De acuerdo a la resolución 167/2021, los proveedores de soluciones de software, también deben informar las soluciones que brindan, declarar los procesos en los que intervienen e identificar a los emisores que las utilizan. Dicha Información, es la que se expone al emisor para facilitar su ingreso.

Por último, informar, que al incumplimiento de la obligación, le aplica la sanción de contravención por omisión de información.

Atentamente

Cra. Pilar Young

Directora de la División Atención y Asistencia
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA